



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128 – 2020 SUSCRITO ENTRE TELECARIBE y ANALÍTICA S.A.S.

HERNANDO DE LA ESPRIELLA BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.182 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. **TELECARIBE**, sociedad de responsabilidad limitada entre entidades públicas, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante escritura pública No 875 del 28 de abril de 1986 de la Notaría Única de Valledupar, autorizada por la Junta Administradora Regional y quien para efectos del presente negocio jurídico se llamará **TELECARIBE** y por otra parte, **ANDRES SCHLESINGER CRUZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.435.556 de Bogotá, quien actúa en este contrato en nombre y representación legal de la empresa **ANALÍTICA S.A.S.**, identificada mediante Nit. 830.113.019-6, según la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **contrato de prestación de servicios** que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por los artículos 2º y 209 de la Constitución Política, los artículos 22 al 25 y subsiguientes, que se encuentran vigentes en la Ley 14 de 1.991, el artículo 85 de la Ley 489 de 1.998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2.007, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2.011, el Acuerdo No. 477 de 2.011 de la Junta Regional Administradora, por el cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación del Canal, el Acuerdo 570 de 2.017, que modifica el Acuerdo 504 de 2.014 de la Junta Regional Administradora, por el cual se adoptan los Estatutos Sociales del Canal y por las estipulaciones contractuales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** El Canal a través del contrato de prestación de servicios busca atender las necesidades de la administración pública que no pueden ser asumidas por el personal de planta de Telecaribe Ltda., para cubrir las necesidades tecnológicas que requiere el Canal para el beneficio de nuestros clientes. **2)** Que TELECARIBE requiere mantener operativa su plataforma de gestión documental AZ DIGITAL, ya que se ha convertido en una herramienta misional para la operación integral del canal en sus flujos de documentos para cada una de las áreas, así como activar el módulo de firma digital de documentos cumpliendo con los requisitos de ley. **3)** Que entre las necesidades principales de TELECARIBE se tienen: • Mantener la herramienta tecnológica para control de la correspondencia (Ventanilla única), con el fin de mitigar riesgos de seguridad de su información y contar con controles para una oportuna respuesta y trazabilidad documental. • Mantener las herramientas de software que le permiten sustituir documentos físicos por documentos digitales o formularios web simplificando los procesos de obtención de información. • Mantener las herramientas de software que le permiten automatizar sus procesos documentales. • Mantener las herramientas de software que le permiten llevar el control de sus tablas de retención documental, ubicaciones de sus documentos y control de préstamos de ellos. • Mantener las herramientas de software que le permiten hacer flujos de trabajo sobre documentos para disminuir el flujo de papel físico y se puedan dar autorizaciones sobre el sistema. • Activar el servicio de firmado electrónico de documentos, el cual es la forma legal de obtener consentimiento o aprobación en documentos o formularios electrónicos, las firmas electrónicas son legalmente vinculantes en prácticamente todos los países industrializados donde se han generado las leyes para articular estos procesos, tal es el caso de nuestro país el cual está regido por la ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, esta se encuentra regulada por el decreto 2364 de 2012 y el decreto 333 de 2014, las cuales se encuentran compilados en el decreto 1074 de 2015, el decreto 491 de 2020 y el decreto 620 de 2020 por el cual se están estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales", es de anotar, que la firma digital tiene un efecto jurídico especial. La Corte Suprema de Justicia ha señalado que "el documento electrónico estará cobijado por la presunción de autenticidad cuando hubiese sido firmado digitalmente, esto quiere decir que los mensajes de datos firmados digitalmente son equivalentes a los documentos autenticados ante notario. • El servicio de firmado electrónico de documentos es más seguro que las firmas escritas ya que los sistemas de



información gestionan todo el proceso, incluidas otras áreas como son envío de documentos, orientación para aprobar o firmar el documento, generación de notificaciones y el almacenamiento de los documentos firmados en un entorno seguro, como lo es el AZ DIGITAL, además, el documento final está certificado con un sello de que garantiza que no ha sido manipulado digitalmente. • Para Telecaribe es fundamental contar con estas herramientas actualizadas y operativas dado las condiciones especiales que estamos enfrentando por la emergencia del COVID19, por tal motivo se hace necesario y urgente terminar de implementar y mantener funcionales estas herramientas que están soportando las operaciones del canal en todas y cada una de sus áreas. 4) Que Además que la gestión documental y la optimización de procesos permitirán tener y cubrir las diferentes soluciones y servicios que le ayudarán a TELECARIBE suplir nuestras necesidades y alcanzar los objetivos planteados anteriormente, tenemos como beneficios:

- Mejora en la integración de la información y documentación de todas las áreas de la empresa, facilitando la colaboración y reduciendo costos y tiempos de gestión.
- Reducción de pérdidas de información.
- Mejora en la administración de gestión y toma de decisiones.
- Reducción en costos de procesos.
- Mejora sustancial en la seguridad y protección de la información y documentación de su empresa.
- Mejor gestión y mayor protección del conocimiento de la empresa.
- Permite evitar la pérdida de información clave ante siniestros y desastres naturales.
- Reducir la cantidad de impresiones y el consumo de papel.
- Cumplimiento del Decreto 2609 del 2012 y la ley 594 del 2010 y la Circular Presidencial 004 de 2012 de Cero Papeles.

5) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y después de 2 años de estar utilizando el sistema actual, el canal a través de contrato de prestación de servicios decidió adquirir la licencia a perpetuidad del software AZ DIGITAL con el pago de un soporte anual el cual comprende mejoras y actualizaciones del sistema y en esta vigencia la activación del firmado digital de documentos para ser más eficientes y eficaces en nuestros proceso dándole una mayor seguridad a los flujos implementados. 6)

Que por otro lado, es obligatorio y necesario activar o en el portal web el módulo de PQRSD el cual se está trabajando localmente, pero se debe dejar ya activo en la página con un sistema SSL de página segura y que el ciudadano pueda interponer todo lo relacionado con este tema a través de dicha página (www.telecaribe.co) y le quede un registro automático de su petición con un número de radicado para que pueda hacer trazabilidad a través de consulta del AZ publico el usuario hasta su respuesta final, con lo cual también se cierra el círculo completo del proceso. 7) Que de acuerdo a lo anteriormente descrito se hace necesario que el Canal contrate una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia y autorizada para que preste los servicios de mantenimiento y soporte al Sistema de Gestión Documental de la entidad durante la vigencia 2.020. 5) Que

El Canal cuenta con la facultad legal, administrativa y financiera, que le permite contratar el personal que requiere para cumplir con sus fines como gestor público. 6) Que se realiza el presente contrato con la empresa ANALÍTICA S.A.S., puesto que es la proveedora del Sistema de Gestión Documental AZDIGITAL, del cual se adquirió la licencia a perpetuidad en la vigencia anterior. **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El Contrato tendrá por objeto la prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento para el Sistema de Gestión Documental AZDigital y firmado electrónico de documentos y publicación del módulo de PQRSD en el portal web con su sistema SSL. La propuesta hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, las obligaciones asumidas por la CONTRATISTA serán las siguientes:

GENERALES. 1. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual. **2.** Guardar la confidencialidad de toda la información que se conozca o genere con ocasión del contrato. **3.** Prestar sus servicios, utilizando herramientas de las Tecnologías de la Información y Comunicación –TICs- disponibles. **4.** Presentar un informe mensual de ejecución. **5.** Constituir la garantía única de cumplimiento. **6.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **7.** Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla

Si se tratare de persona jurídica deberá presentar mensualmente la planilla



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **ESPECÍFICAS.** **1.** Actualizar el sistema de Gestión Documental AZDigital. **2.** Optimizar el uso del Sistema de Gestión Documental AZDigital mediante capacitaciones referente a las nuevas funcionalidades incluidas en el proceso de actualización. **3.** Configuración un (1) SSL de Let's Encrypt (1). **4.** Trámites de Firmas de AZSign hasta 3000 Documentos completos. **5.** Certificado de Persona Jurídica un (1) año. **6.** Setup Fee (para integración con AZDigital).

7. Plan de soporte: En términos generales, se define la realización del plan de soporte remoto 5 x 8 de 8:00AM a 5:00PM, hasta el 31 de diciembre de 2020 que incluye la actualización de nuestro Gestor Documental AZDigital con los siguientes módulos: ☐ Módulo de Gestión de Contenido Digital. ☐ Módulo de Correspondencia. ☐ Módulo de Mensajería. ☐ Módulo de Archivo Físico. ☐ Módulo de Categorías/Indexación. ☐ Módulo de Flujos de Trabajo. ☐ Módulo de Sellos y Comentarios. ☐ Módulo de Estampado Cronológico y Firma Digital. **8. Servicio de Soporte Remoto:** Servicio de soporte 5 x 8 de 8:00 am a 5:00 pm hasta el 31 de diciembre de 2020 que incluye la actualización de nuestro Gestor Documental AZDigital, los servicios ofrecidos en esta oferta se presentan a continuación: • Asistencia de segundo y tercer nivel de soporte remoto, a través de Ingenieros especializados en AZDigital/SGP. • Actualización Tecnológica: Suministro de nuevas versiones del software para procesos de mantenimiento de AZDigital/SGP y vinculación de nuevas funcionalidades. • Actualización Tecnológica: Suministro de nuevas versiones del software para procesos de mantenimiento de AZDigital/SGP y vinculación de nuevas funcionalidades. • TELECARIBE tendrá derecho a una sesión de capacitación de los módulos totalmente nuevos que se incorporen al Software ofrecido y que, de acuerdo al criterio de ANALÍTICA, requieran de entrenamiento. Dichas sesiones serán programadas en la ciudad de Bogotá por ANALÍTICA y TELECARIBE recibirá con anticipación la respectiva invitación. En el caso de nuevas versiones y correcciones que sean liberadas, estas serán soportadas a través de documentación y la línea de atención de ANALÍTICA. **9. Herramienta de Soporte y puntos de contacto:** El soporte se realiza por medio de la herramienta WEB provista por Analítica: <http://sos.analitica.com.co>. Esta herramienta permite registrar y hacer seguimiento de los casos presentados en el manejo del aplicativo tanto funcional como técnico. Cuando los casos de soporte llegan a la herramienta existe un responsable de Analítica para asignar los casos según la especialización a soporte funcional o técnico. En el evento que la herramienta de soporte <http://sos.analitica.com.co> no se encuentre disponible se pueden reportar las incidencias a la línea 6180050 o al correo soporte@analitica.com.co. **10. Servicios no ofrecidos:** En esta propuesta no se incluyen los siguientes servicios: • Soporte de aplicaciones que estén alteradas, modificadas, maltratadas, destruidas o dañadas por problemas de software o de hardware resultantes de productos de terceros o por causas fuera de control de ANALÍTICA. • Servicios de un Software o un Hardware que no está cubierto es decir (Migraciones, Integraciones, etc.) y que se encuentran vinculados con cualquier aplicación cubierta de los registrados en este documento. • Proveer o soportar cualquier versión de software con características adicionales y no licenciados por el cliente. • Servicios de Asesoría y Consultoría, son los servicios que solicita el cliente que involucra alguna de las siguientes actividades: **a.** Aseguramiento o hardening de equipos o sistemas (Equipo Clientes). **b.** Servicio de Optimización o análisis de desempeño (LAN). **c.** Servicios adicionales no incluidos en contrato de soporte. **d.** No se incluyen labores de administración, ni monitoreo, ni operación de la red. **Notas:** • El servicio de soporte remoto se presta en el horario hábil 5x8 (5 días x 8 horas hábiles) de 8:00 am a 5:00 pm, lunes-viernes. • Si el servicio se presta fuera de la ciudad de Bogotá el cliente asumirá los costos de viáticos y transporte relacionado con el servicio en cada caso. • Estos valores no incluye desplazamientos en caso de requerirse a sitio. **11.** Las demás que se deriven del objeto contractual y que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE TELECARIBE:** Son obligaciones especiales de TELECARIBE, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: **1)** Suministrar la información e insumos requeridos por el contratista relacionadas con la elaboración del estudio. **2)** Nombrar un Supervisor para el Contrato. **3)** Pagar los honorarios al contratista en la forma y tiempo pactado. **4)** Asignar

ASC



GL.240.44.12
Versión: 5
Fecha: 15/04/19



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES

recursos de personal, tiempo necesarios y suficientes. **5)** Tener las licencias del Sistema Operativo, la Base de Datos y del Servidor Web las cuales son necesarias para el uso de AZDIGITAL, sobre los cuales deban correr las copias ejecutables objeto del presente contrato. **6)** Dar libre acceso a ANALÍTICA o a los comisionados por éste, previa notificación de ANALÍTICA, cuando se trate de personal ajeno a ANALÍTICA, a las dependencias donde se encuentre instalado AZDIGITAL, para los efectos relacionados directamente con este contrato. **7)** Mantener los recursos físicos y técnicos necesarios garantizando que éstos funcionen correctamente para la realización de la capacitación, entrenamiento del personal, instalación, funcionamiento de AZDIGITAL de comunicaciones y de la conexión de impresoras y escáneres, de acuerdo con los requerimientos que surjan durante la vigencia del presente contrato. **8)** Mantener la infraestructura de comunicaciones, que permita el acceso al software por parte de los usuarios definidos por TELECARIBE. **9)** Garantizar la disponibilidad de acceso a internet para instalación, migración, soporte y demás aspectos que apliquen. **10)** Dar acceso según los niveles de seguridad definidos conjuntamente con ANALÍTICA al personal definido por aquel, a las instalaciones donde se encuentre instalado AZDIGITAL, para los efectos relacionados directamente con este contrato. **11)** Suministrar el personal idóneo para la operación de AZDIGITAL y mantenerlo capacitado en la funcionalidad del mismo y en los aspectos legales y conceptuales relacionados con aquél. **12)** Estudiar oportunamente la documentación que le entregue ANALÍTICA. **13)** Entrega de información solicitada por ANALÍTICA durante la ejecución del proyecto de acuerdo a los cronogramas pactados. Cualquier demora en estas actividades ocasionará un retraso en el cronograma del proyecto. **14)** Autorización de trabajo y acceso a sitios restringidos (por ejemplo, centro de cómputo) durante el desarrollo de las fases del proyecto, según se convenga con TELECARIBE. **15)** Configuración de redes y comunicaciones adecuada para que ANALÍTICA desarrolle sus tareas en las instalaciones de TELECARIBE. **16)** Acceso a puestos de trabajo para desarrollar las actividades de gestión de requerimientos, reuniones y actividades de instalación, implementación y capacitación. **17)** Base de Datos actualizada de Remitentes y Destinatarios. **18)** La organización deberá definir los roles y permisos de cada funcionario. **19)** Definir los permisos para cada usuario por cada colección, serie y subserie documental. **20)** Definir las políticas de radicación de Correspondencia de entrada y salida. **21)** El Cliente debe proveer un contacto técnico principal del proyecto que estará disponible para ANALÍTICA durante todo el proyecto. **22)** EL CLIENTE deberá hacerlo a través de nuestro Centro de Soporte Técnico de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00PM. Para esto podrá llamar al teléfono 6180050 pero para que quede registrado el incidente deberá también registrar en la mesa de ayuda <http://extranet.analitica.com.co/Produccion/Produccion/SOS/Login/Login.php> el caso para asignación a nuestro equipo de soporte. En caso de no poder solucionar el incidente de manera remota, se enviará un ingeniero de soporte hasta sus instalaciones, claro está únicamente para casos críticos definidos por Analítica. **23)** Las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de aprobación de la póliza hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es igual al previsto para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$18.173.867,00)** IVA Incluido. **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:** Telecaribe cancelará el 100% del valor del contrato, posterior a la presentación de la factura y del informe de actividades suscrito por el contratista y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato la CONTRATISTA constituirá a su costa y en favor de TELECARIBE, en una compañía de

ASC

✓





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES

seguros legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera una garantía de: **1) CUMPLIMIENTO**, con una póliza cuya cuantía sea igual al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, por el plazo de la ejecución y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo contrato y cuatro (4) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para amparar cualquier eventualidad que se pudiera presentar durante la ejecución del contrato y afectar a terceros no contractuales, equivalente a cien (100) SMLMV por el término de la vigencia del mismo. **4) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO**: Esta garantía debe estar constituida a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de terminación anticipada por incumplimiento de la CONTRATISTA, TELECARIBE hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. TELECARIBE podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELECARIBE. El pago de esta suma no exime a la CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELECARIBE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, hará a la CONTRATISTA acreedora de una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELECARIBE para la vigencia fiscal de 2020 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.697 del 28 de mayo de 2020 Recursos FUTIC. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELECARIBE, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- TELECARIBE** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través de la Jefe de Talento Humano de **TELECARIBE**, quien ejercerá las siguientes funciones: a. -Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b. -Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. c. -Vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato. d. -Proteger los derechos de **TELECARIBE**, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. e. -Informar a quienes internamente por razones de sus funciones lo requiera, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. f. -Remitir oportunamente a la División Financiera de **TELECARIBE**, o el Despacho que haga sus veces, los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción. g. -Verificar, la obligación del **CONTRATISTA** respecto del cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral e informar de ello a la, o las dependencias competentes. h. -Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO**: El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. Y, 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte de la CONTRATISTA dará lugar a la suspensión del contrato, si hiciere caso omiso a las observaciones y requerimientos que le hiciere TELECARIBE, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de este último, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4)

ASC

M





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

meses siguientes a su terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Puerto Colombia y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **TELECARIBE:** Carrera 30 No. 1 – 2487 Corredor Universitario, Corregimiento de Sabanilla – Montecarmelo, Puerto Colombia. **EL CONTRATISTA:** En la Carrera 49 No. 91 – 62 de Bogotá D.C., e mail: gerencia@analitica.com.co **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELECARIBE notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: gerencia@analitica.com.co, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Puerto Colombia al primer día (1) del mes de junio de dos mil veinte (2020).

TELECARIBE


HERNANDO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Gerente

EL CONTRATISTA


ANDRES SCHLESINGER CRUZ
ANALÍTICA SAS.

SUPERVISOR:

Proyectó: RV
Revisó: MMontes



